



**CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES
Y LA FUNDACIÓN OSO PARDO PARA LA CONCESIÓN DE UNA
SUBVENCIÓN PÚBLICA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 PARA EL
FOMENTO Y PROTECCIÓN DE VARIAS ESPECIES EN LA RED DE
PARQUES NACIONALES**

CSV : GEN-627e-855d-2e7a-cb1c-9d2a-054b-c348-f1a9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GUILLERMO PALOMERO GARCIA | FECHA : 25/07/2023 11:59

FIRMANTE(2) : JAVIER PANTOJA TRIGUEROS | FECHA : 25/07/2023 14:14 | Sin acción específica



CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES Y LA FUNDACIÓN OSO PARDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PÚBLICA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE VARIAS ESPECIES EN LA RED DE PARQUES NACIONALES

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Pantoja Trigueros, Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales (en adelante OAPN), nombrado el día 30 de marzo de 2022 por acuerdo del Subsecretario del para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, actuando en nombre y representación del Organismo, en virtud de la orden ministerial APM/126/2018, de 5 de febrero, sobre delegación de competencias en el OAPN, y con domicilio a efectos de este Convenio en la Calle Hernani, 59, 28020, de Madrid.

Y de otra parte, D. Guillermo Palomero García, actuando en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN OSO PARDO (en adelante, FOP), y en nombre y representación de la misma, Fundación con C.I.F.: G-39312913, domiciliada en Santander (Cantabria), calle San Luis, número 17, 4ªA, según consta en escritura autorizada por Juan de Dios Valenzuela García, el 14 de enero de 2021, número 78 de protocolo.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal y legitimación para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que la Constitución Española establece, en su artículo 45, que "*Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo*", y que "*Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva*." Asimismo, el artículo 149.1. 23ª atribuye al Estado en exclusiva la legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Segundo. Que en el ejercicio de esa potestad normativa, la ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en su artículo 2, establece que "*todos los poderes públicos y, en especial, las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación de los parques nacionales. A este fin,*



fomentarán la colaboración y participación activa de la sociedad en el logro de los objetivos de los parques nacionales y del conjunto de la Red (...)", concretando en su artículo 15, el objetivo de "Contribuir a la concienciación ambiental en la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones pertinentes".

Tercero. Que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, prevé en su artículo 31 que *"Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social."*

Cuarto. Que la misma Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales en su disposición adicional quinta, atribuye al OAPN el ejercicio de las competencias reconocidas a la Administración General del Estado en dicha ley.

Quinto. Que la FOP se constituyó el 28 de marzo de 1992, y tiene como fines el estudio, divulgación, promoción y conservación del oso pardo, de su hábitat y de su entorno cultural, tal y como se establece en sus estatutos.

Sexto. Que ambas partes acuerdan la concesión de una subvención a la FOP con la finalidad de contribuir a la conservación del oso pardo y otras especies en la Red de Parques Nacionales, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- Labores informativas y de sensibilización para habitantes y visitantes del Parque Nacional de los Picos de Europa y su área de influencia en las vertientes leonesa, cántabra y asturiana, vinculadas a la presencia de oso pardo y otras especies de fauna. Estas actividades consistirán en diez charlas destinadas a vecinos y visitantes de las áreas de influencia del Parque Nacional, y en acciones informativas a pie de ruta para senderistas.
- Diseño y producción de 100 carteles publicitarios de la celebración de las charlas.
- Diseño y producción de 500 libretas para su reparto a los asistentes a las charlas, con mensajes informativos y de sensibilización sobre el Parque Nacional de los Picos de Europa y los osos, sus valores y sobre cómo actuar al visitar territorios oseros en el Parque Nacional.
- Nueva producción de 5.000 trípticos con información actualizada sobre el censo de las poblaciones de oso pardo, que se repartirán entre los asistentes a las charlas y en las acciones informativas dirigidas a senderistas.
- Traslado, montaje y desmontaje de la exposición itinerante "Vivir en Red Natura 2000, vivir con osos" a un nuevo emplazamiento del Parque Nacional de los Picos de Europa, y su retirada posterior.



- Actividades de comunicación e información sobre las actividades en web y redes sociales, desarrolladas por un técnico de comunicación de la FOP.

Séptimo. Que los Presupuestos Generales del Estado para 2023 aprobados mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, recogen una partida específica por importe de 15.000,00 € (quince mil euros) destinada a la "Fundación Oso Pardo para el fomento y protección de varias especies en la Red de Parques Nacionales" en el presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Parques Nacionales con cargo a la aplicación presupuestaria 23.101.456C.489.

Octavo. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 28.1. que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado"*.

Por todo ello, las partes deciden concertar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de la subvención, a través de la partida nominativa 23.101.456C.489 establecida para este fin en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segunda. Declaración responsable

Mediante la suscripción del presente convenio, FOP declara:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Otorgar el consentimiento para que el OAPN pueda recabar la información necesaria para la realización de los trámites derivados del cumplimiento del presente convenio y, especialmente, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercera. Obligaciones del OAPN

Financiar las actividades y proyectos previstos en el anexo del convenio, según lo establecido en la cláusula 4ª, librando fondos a favor de la FOP según las condiciones



establecidas en la cláusula 5ª del presente convenio, con sujeción a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Cuarta. Obligaciones de la FOP

1. Acreditar mediante declaración responsable que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con carácter previo a la concesión de la subvención. No obstante, esta fundación está excluida del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la LGS.
2. Realizar las actividades y proyectos previstos en el anexo del convenio, con referencia al presupuesto previsto y justificando oportunamente la aplicación de los fondos recibidos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el OAPN y los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
4. Comunicar al OAPN la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien de manera complementaria las actividades subvencionadas.
5. Acreditar mediante declaración responsable que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como al libramiento de fondos por parte del OAPN.
6. Informar expresamente del patrocinio del OAPN en los comunicados dirigidos a los medios de comunicación, así como a través de la inserción del logotipo del OAPN en el material gráfico de todo tipo de medios que FOP publique en relación con las actividades y proyectos previstos en el Anexo del Convenio.
7. Utilizar el logotipo del OAPN en las actuaciones de difusión, las actividades y proyectos previstas en el anexo del convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Financiación

La financiación de las actuaciones y proyectos previstos en el anexo del convenio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.101.456C.489 del presupuesto de gastos del OAPN para 2023, cuya cuantía máxima será de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€).

Sexta. Gastos subvencionados



Serán subvencionables los gastos que de manera justificada guarden relación con las actividades y proyectos previstos en el anexo del convenio y que se hayan realizado y pagado durante 2023.

Séptima. Forma de pago

El Director del OAPN nombrará un director-coordinador del organismo para verificar el cumplimiento de las actuaciones establecidas en la cláusula sexta y anexo del presente convenio, así como para la comprobación de la cuenta justificativa regulada en la cláusula siguiente.

El importe de la subvención se librará en un único pago a partir de la concesión, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones concedidas, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será necesaria la constitución de fianza o garantía por parte del beneficiario debido a que no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. Si bien, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

El OAPN realizará un pago a favor de la FOP por el importe de los gastos justificados oportunamente, con límite en la asignación presupuestaria de quince mil euros (15.000,00.-€). El ingreso se realizará en la cuenta de la que es titular la FOP en el Banco de Santander, nº IBAN: ES42 0049 0150 0526 1026 7309.

Octava. Justificación

La FOP justificará a más tardar el 31 de marzo de 2024, la totalidad de los gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando la documentación necesaria para constatar fehacientemente la adecuación del gasto a las partidas recogidas en esta resolución. A tal efecto, acreditará el importe, procedencia y aplicación de los fondos mediante la presentación de facturas y demás documentación con valor probatorio en el tráfico mercantil.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



El director-coordinador podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto que estime necesarios para su comprobación.

El director-coordinador certificará sobre el cumplimiento en la realización de las actuaciones y de la presentación de la cuenta justificativa.

Las cuantías no justificadas en el plazo establecido serán objeto de reintegro. El incumplimiento parcial será objeto de reintegro parcial.

Novena. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada, se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el competente para la celebración del convenio con las entidades beneficiarias o para aprobar la resolución de concesión.

Décima. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécima. Compatibilidad de las Subvenciones

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Duodécima. Comisión de seguimiento





Se establece una comisión de seguimiento de los proyectos y actuaciones previstos en el anexo del convenio. Estará formada por dos representantes del OAPN y dos representantes de la FOP, y deberá reunirse al menos una vez al año. De las reuniones de la comisión se levantará acta que será trasladada a las partes firmantes del presente convenio.

La propia comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el capítulo II, Sección 3.ª del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, será el órgano concedente el que, oída la comisión, ejercerá la potestad interpretativa del convenio.

Decimotercera. Duración

El presente convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Será inscrito en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE).

Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención nominativa prevista en la partida 23.101.456C.489 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 "Convenio con la Fundación Oso Pardo para el fomento y protección de varias especies en la Red de Parques Nacionales", conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. Extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por resolución.

Se podrá resolver este convenio por concurrencia de cualquier causa legal de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y





ORGANISMO
AUTÓNOMO
PARQUES
NACIONALES

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo conforme a lo regulado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

La comisión de seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, por el plazo máximo de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, de manera electrónica, en el lugar y fechas señalados.

EL ORGANISMO AUTÓNOMO
PARQUES NACIONALES

LA FUNDACIÓN OSO PARDO

La Presidenta del OAPN
P.D. Orden APM/126/2018, de 05 de
febrero, (BOE 15-2-2018)
El Director del OAPN

El Presidente de FOP

13708135C
GUILLERMO
PALOMERO (R:
G39312913)
Firmado digitalmente
por 13708135C
GUILLERMO
PALOMERO (R:
G39312913)
Fecha: 2023.07.25
11:59:31 +02'00'

do.: Javier Pantoja Trigueros

Fdo.: Guillermo Palomero García



ANEXO

ACTIVIDADES A REALIZAR Y GASTOS SUBVENCIONADOS

- Labores informativas y de sensibilización para habitantes y visitantes del Parque Nacional de los Picos de Europa y su área de influencia en las vertientes leonesa, cántabra y asturiana, vinculadas a la presencia de oso pardo y otras especies de fauna. Estas actividades consistirán en diez charlas destinadas a vecinos y visitantes de las áreas de influencia del Parque Nacional, y en acciones informativas a pie de ruta para senderistas.
- Diseño y producción de 100 carteles publicitarios de la celebración de las charlas.
- Diseño y producción de 500 libretas para su reparto a los asistentes a las charlas, con mensajes informativos y de sensibilización sobre el Parque Nacional de los Picos de Europa y los osos, sus valores y sobre cómo actuar al visitar territorios oseros en el Parque Nacional.
- Nueva producción de 5.000 trípticos con información actualizada sobre el censo de las poblaciones de oso pardo, que se repartirán entre los asistentes a las charlas y en las acciones informativas dirigidas a senderistas.
- Traslado, montaje y desmontaje de la exposición itinerante “Vivir en Red Natura 2000, vivir con osos” a un nuevo emplazamiento del Parque Nacional de los Picos de Europa, y su retirada posterior.
- Actividades de comunicación e información sobre las actividades en web y redes sociales, desarrolladas por un técnico de comunicación de la FOP.

Los gastos previstos para el desarrollo de las mencionadas actuaciones son los siguientes:

Gastos de personal de la entidad beneficiaria vinculado al programa o actividad subvencionada = 11.200 €

Diseño de material informativo (libretas y carteles) = 450 €

Producción de material informativo (trípticos, libretas y carteles) = 1.970 €

Traslados de la exposición itinerante = 1.380 €

TOTAL = 15.000 €

